



La Esperanza, 14 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Informe legal N° 021-2023-GRLL-PECH-OAJ-SCR de fecha 13.09.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el ex servidor Jushttin Vaisman González, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante escrito S/N de fecha 31.07.2023, el ex servidor JUSHTTINN VAISMAN GONZALEZ, se dirige a la Gerencia, para solicitar al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se disponga el inicio de las acciones que resulten necesarias para que se le brinde defensa legal y asesoría, por cuanto ha sido comprendido en una investigación penal en el Expediente N° 3692-2018-0-JR-PE-10 efectuada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional en el 9° Juzgado de Trabajo de la Libertad con el Expediente 1945-2023-0-1601-JR-CI-09, conforme al detalle que consigna:

- a) Promovido por EL ESTADO, representado por la Procuraduría Anticorrupción de La Libertad.
- b) Ante la autoridad del NOVENO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD.
- c) Sobre la materia siguiente: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA del Delito de Peculado Doloso, descrito en el expediente de la referencia.
- d) Donde se me involucra en los siguientes hechos presuntos: Haber ingresado supuestos obreros al SISPER, suscribiendo y remitiendo informes N° 501 y 525-2015-GRLL-GOB/PECH-PRE.06.3, y otros correspondientes a las planillas de remuneraciones de personal del mes de marzo, abril y mayo del 2016, a los cuales otorgo sello y Visto Bueno; los mismos que pertenecen al personal obrero observado, señalando a cada trabajador supuestamente el área donde realizaría su labor, con sus respectivos datos, remuneración, descuentos varios, aportes ESSALUD, total a pagar, componente, meta SIAF, fuente de pago y actividad, así como también las hojas de resumen mensual de cada planilla a las cuales otorgo sello y visto bueno, las mismas que se señalan las remuneraciones, liquidaciones y transacciones corrientes, entre otros.
- e) Los hechos se desarrollan durante el ejercicio de mis funciones como Jefe de la Unidad de Personal en la entidad Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, del periodo 13 de junio del 2015 al 03 de junio del 2016.





Que, adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia de documentos que acreditan la citación y/o el emplazamiento en la investigación correspondiente.
- b) Disposición Fiscal N° 02 de la Carpeta Fiscal N° 157-2017 de fecha 21 de mayo de 2018, donde me notifican como IMPUTADO del presunto delito en contexto.
- c) Requerimiento mixto, por parte del Ministerio Público, sobre el Expediente N° 3692-2018-O-JR-PE-10, ante el Noveno Juzgado de Investigación preparatoria permanente especializado en delitos de Corrupción de funcionarios de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en cuyos extremos me imputan como acusado del delito de Peculado Doloso.
- d) Compromiso de reembolso
- e) Propuesta de defensa o asesoría
- f) Compromiso de devolución
- g) Términos de referencia sobre cobertura de servicios.

Que, mediante Proveído N° 002880-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 04.08.2023, la Gerencia deriva el requerimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para revisión, y atención que corresponda.

Que, mediante documento de Visto, de fecha 13.09.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento y la documentación presentada, a efecto de opinar respecto a lo solicitado;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece en el inciso l) del artículo 35° De los derechos individuales del servidor civil, el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; defensa y asesoría que se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Precisa dicha disposición que, si al analizar el





proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formaliza la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” (en adelante la Directiva); modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, en cuyo numeral 5.2. Contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil y artículo 154° de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en **el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad**, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; **y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública**. Este beneficio se extiende a todas las etapas de los procedimientos señalados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Así el ejercicio del derecho a que se refiere el presente numeral también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, la Directiva en el numeral 6.1 Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, señala que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, **imputado**, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, el numeral 6.3. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud, de la Directiva, señala que, para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como





servidor civil o ex servidor civil adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública.

- b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.
- c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos (ver Anexo 3). En caso contrario, la entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso.
- d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente.

Los documentos presentados tendrán la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por consiguiente sujetos a verificación;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva establece que: “La aplicación de la presente Directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que, de la documentación presentada por el ex servidor, y de la remitida por el Área de Personal- a través del correo electrónico-, se verifica que el solicitante ha cumplido con presentar la documentación requerida en la normatividad vigente, además se ha acreditado el inicio de un proceso penal por el supuesto Delito de Peculado Doloso comprendido en el Expediente N° 3692-2018-O-JR-PE-10 ante el Noveno Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios, y que el hecho denunciando se relaciona en **el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;** como Jefe del Área de Personal por el periodo **el periodo 13 de junio del 2015 al 03 de junio del 2016**, por lo que resulta procedente atender la solicitud de defensa legal presentada por el servidor **JUSHTINN VAISMAN GONZALEZ**, debiendo expedirse el acto administrativo en tal sentido.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el ex servidor **JUSHTINN VAISMAN GONZALEZ**, en el proceso penal iniciado en su contra por el supuesto delito de Delito de Peculado Doloso, comprendido en el expediente N° 3692-2018-0-JR-PE-10; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio solicitado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado; a las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

